

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2020-5069** *Orden INN/32/2020, de 14 de julio, por la que se establece un nuevo término final de ejecución de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/14/2019, de 20 de marzo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.*

El 28 de marzo de 2019 se publicó en el BOC la Orden INN/14/2019, de 20 de marzo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0. La citada Orden establecía que el plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre la fecha de inicio del mismo y como máximo el 1 de septiembre de 2020. Únicamente para el gasto del informe auditor se admitía el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución; asimismo, se indicaba que la presentación de la documentación justificativa exigida debería realizarse en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución recogido en la notificación de la concesión de la subvención.

No obstante, lo anterior, la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, estableció la suspensión de términos y la interrupción de los plazos de los procedimientos de las entidades del sector público. En todo caso, el artículo 54 del Real Decreto-Ley 11/200, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, permite ampliar los plazos de ejecución y justificación de las actividades subvencionadas, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras, en los procedimientos de concesión de subvenciones ya otorgadas a la entrada en vigor del antes mencionado Real Decreto 463/2020.

El objeto de la presente Orden es precisamente ampliar el término de ejecución de los proyectos subvencionados mediante la Orden INN/14/2019, de 20 de marzo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0, con el fin de que las entidades beneficiarias que lo precisen dispongan de un plazo mayor de ejecución.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero. Establecimiento de un nuevo término final de ejecución de los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/14/2019, de 20 de marzo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0.

Los proyectos de inversión subvencionados al amparo de la Orden INN/14/2019, de 20 de marzo, por la que se convoca para el año 2019 la línea de subvenciones INDUSTRIA 4.0, podrán ejecutarse hasta el 15 de octubre de 2020, con independencia de la fecha que le haya sido indicada a cada beneficiario en la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

CVE-2020-5069

JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 141

Segundo. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de julio de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,  
Francisco Luis Martín Gallego.

[2020/5069](#)